



FUJIDATOS

LAS FFAA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Boletín Interno N° 16

Año 2009



La expresión del general Cisneros Vizquerra (ministro del gobierno de Belaunde): **“Matar a 60 personas y a lo mejor allí habrán tres senderistas...”** refleja la estrategia aplicada durante ese gobierno donde las denuncias por excesos en los Andes se iban al mismo tacho de basura con los informes de Amnistía Internacional.

Para fortuna para Belaunde, recién desde 1989, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) inició la presentación de sus **“Informes Anuales de la Situación de los DDHH en el Perú”** y proporcionó una fuente de información – evidentemente sesgada a la tendencia política de sus integrantes – que en la actualidad ayuda a conocer un poco sobre la evolución de los DDHH en nuestro país.

Precisamente en su primer informe sobre el año de 1989, la Coordinadora recogió información difundida por la Organización de Naciones Unidas (ONU) que nos otorgó el triste galardón de ser la nación que registraba el mayor número de personas “detenidas - desaparecidas” en el mundo durante los años de 1987 y 1988 (79 y 170 casos, respectivamente). En los siguientes dos años, las cosas lejos de mejorar, empeoraron; en 1989 hubo 300 casos y en 1990 se registró 246 casos, es decir, de los cinco años del gobierno del presidente García, en cuatro fueron declarados los mayores violadores de DDHH del mundo.

A partir del gobierno del presidente Fujimori, progresivamente - con la existencia de una estrategia integral y coherente, donde lo político y social predominaba sobre lo militar y lo militar no se limitaba a lo represivo – no sólo se derrotó a las organizaciones terroristas sino que se observó una apreciable disminución de los casos de violaciones de DDHH atribuidos a las FFAA y Policía Nacional.

La posición de la CNDDHH con relación al presidente Fujimori fue y continúa siendo en extremo crítica y sospechosamente indulgente con los gobiernos que le antecedieron, sin embargo, su posición no comulga con lo que estadísticamente dicen sus propios informes que revelan que la práctica de “detenciones - desapariciones” disminuyeron sustancialmente en el Perú, durante la década pasada.

En 1992 se registraron 178 casos, en 1993 fueron 57 personas y en 1994 sólo 25 casos. Esta tendencia se mantuvo hasta que finalmente en el informe co-

rrespondiente a 1997, la propia CNDDHH reconoce que **“por primera vez en muchos años, no se había registrado ningún caso de desaparición forzada en el Perú”**. Este tránsito en sentido inverso desde el primer lugar mundial de desapariciones hasta “desapariciones cero”, fue consecuencia de un proceso de adecuación no sólo de leyes y normas, sino del cambio de actitud de los representantes del Estado y en particular de las FFAA y Policía Nacional.

En 1991, se promulgó un nuevo Código Penal que tipificó por primera vez la figura de la “Desaparición Forzada de Personas” estableciendo penas privativas de la libertad de hasta 15 años contra aquellos que ordenaran o ejecutaran acciones que tuvieran por resultado la desaparición de personas (Art No 323). Esta figura fue confirmada mediante el DL 25592 de Julio de 1992.

Ese mismo año se autorizó a los fiscales a ingresar a las comisarías, prefecturas, instalaciones militares y cualquier otro centro de detención para constatar “in situ” el estado de los detenidos por terrorismo y a fin de salvaguardar sus derechos. Esta facultad se hizo extensiva a partir de 1992 al Comité Internacional de la Cruz Roja, hecho que fue reconocido y saludado por la Comisión Interamericana de DDHH de la OEA. Ese mismo año, se creó mediante Decreto Legislativo No 652, el Consejo por la Paz (presidido por el Dr. Francisco Diez Canseco Távora) organismo representante de la sociedad civil, no dependiente del Ejecutivo, pero con capacidad para elaborar un Plan Nacional de Pacificación y contribuir a su ejecución.

También a partir de 1991, se implementó el Sistema Nacional de Derechos Humanos que por una parte contó con oficinas responsables en los Estados Mayores del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, en cada Instituto Armado, Regiones Militares, Grandes Unidades y Frentes Contrasubversivos empeñados en la lucha contra el terrorismo (Directiva No 003-SAGCS/DDHH de Agosto 1991) y por otra parte tuvo oficinas similares dentro de las prefecturas, subprefecturas, gobernaciones y tenencias de gobernación (RM No 0629-91-IN/GI de Julio 1991) las mismas que estuvieron encargadas de la recepción de las quejas y reclamos de los ciudadanos que consideraban infringidos sus derechos fundamentales.

Complementariamente, la asignatura de Derechos Humanos fue incorporada en los contenidos de los cursos militares y policiales en todos sus niveles; textos especiales y separatas incrementaron las bibliotecas del personal militar y policial, difundiendo temas relacionados con la legislación nacional, la Declaración Internacional de los DDHH de la ONU, los Convenios de Ginebra, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, etc., temas hasta entonces poco importantes en los cuarteles peruanos.

La Comisión Interamericana de DDHH de la OEA, recién a partir de 1992 y como consecuencia de la interrupción democrática del 05 de abril, empezó a enviar observadores y preparar informes anuales sobre el estado de los DDHH en el Perú. En ellos señalaba los excesos y errores que aún se cometían, sin embargo, también reconocía y saludaba los avances que en la materia ocurrieron en nuestro país durante el gobierno del presidente Fujimori.

WALTER JIBAJA ALCALDE